

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00304-00
ACCIONANTE	MARINA ELIZABETH BELTRAN BELTRAN Y WILLIAM BELTRAN BELTRAN
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO Y HOSPITAL MILITAR
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR

En este estado del trámite de la presente solicitud de amparo, de acuerdo con la respuesta emitida por el Hospital Militar y de la revisión del expediente, este Despacho advierte que, por error involuntario, se olvidó ordenar la notificación a la Dirección General de Sanidad Militar, por lo que se dispondrá su notificación para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en la medida que es una de las entidades en contra de las cuales se dirige la acción constitucional y por tal motivo se tendrá como sujeto pasivo de la misma.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como demandada dentro de la presente acción a la **Dirección General de Sanidad Militar**, por las razones esgrimidas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Mayor General **Hugo Alejandro López**, en su condición de **Director General de Sanidad Militar**, o quien haga sus veces, enviándole copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndole que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la solicitud de afiliación del señor William Beltrán al sistema de seguridad social en salud de las fuerzas militares como beneficiario de su hermana Marina Elizabeth Beltrán.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

045

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b6caecc7cc9bedcbb7cb38d2a8be1c6867a656fe03a61ac3035b09d2a258e37

Documento generado en 16/09/2021 09:57:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00312-00
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO SÁNCHEZ ANAYA
DEMANDADO:	POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ; COMANDANTE ESTACIÓN USME Y COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUENTE ARANDA
ACCIÓN	TUTELA

Diego Mauricio Sánchez Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.540.664 de Bogotá, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá-Comandante Estación Usme y el Comandante de la Estación de Policía de Puente Aranda, pues considera que se vulneró el derecho fundamental al debido proceso, por cuanto se aplicó de manera indebida lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1015 de 2006, para realizar de manera arbitraria las anotaciones de fechas 12/02/2019, 02//10/2019, 20/01/20 y 12/12/2020 en los formularios de seguimiento; así como considera vulnerado el derecho fundamental de petición, pues no se ha dado respuesta a la solicitud de anulación de dichas anotaciones, realizada desde el 14 de diciembre de 2020.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Diego Mauricio Sánchez Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.540.664, contra la **Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, el Comandante Estación de Policía de Usme y el Comandante Estación de Policía de Puente Aranda**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Director de la Policía Nacional**, General Jorge Luís Vargas; **Comandante Policía Metropolitana de Bogotá**, Brigadier General Jorge Eliécer Camacho Jiménez, al **Comandante Estación de Policía de Usme** y al **Comandante Estación de Policía de Puente Aranda**, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos relacionados con los hechos y la solicitud realizada el 14 de diciembre de 2020, por el accionante, por medio de la cual solicitud la anulación de las anotaciones, de fecha 12/02/2019, 02/10/2019, 20/01/20 y 12/12/2020 en los formularios de seguimiento.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Eric

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

045

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cebbd0a811a84ecf680c88c5095be6f7fb67daa42591192a2cf1086ab4c1d668

Documento generado en 16/09/2021 04:42:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>